

052-2019

RESOLUCIÓN No._____ DE

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 004 de 2019 con el objeto de contratar el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior".

EL GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No.004 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que Canal Capital es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas; vinculada a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y como el canal regional de la ciudad de Bogotá fue creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá.
2. Que como Canal Público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus estatutos sociales; y en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios finales.
3. Que el Canal tiene la obligación legal de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados para el cumplimiento de las funciones.
4. Que el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 señala que: << "... Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten...">>; así como el artículo 62 de la Ley 45 de 1990: Aunado a lo anterior; el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, establece que: << "... Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente autorizadas para funcionar en el país ...">>.
5. Que la Ley 734 de 2002, señala que son deberes de todo servidor público: << "... 1. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados...">>.
6. Que el Artículo 48 de la ley 734 de 2002 señala: << "... Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: ... 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales ...">>.
7. Que la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad en el ejercicio del control de la gestión pública, se refiere al tema en los siguientes términos: << "... Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.... Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: ... d) Cuando se haya

incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos...">>.

8. Que en desarrollo del principio de eficacia y de la transparencia, la Secretaría General adelantará la contratación haciendo uso de la modalidad de convocatoria pública, la cual permite ponderar dentro de la misma los factores de calidad y del precio ofertado por los proponentes
9. Que Canal Capital adelanta la contratación de una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s), para que emita el plan de seguros para la entidad, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior; para ello los seguros a contratar comprenden los grupos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS en el pliego de condiciones.

GRUPO No. 1

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Eléctrico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
- Seguro de Automóviles
- Seguro de Transporte de Valores
- Seguro de Transporte de Mercancías
- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

GRUPO No. 2

- Seguro de Vehículos Aéreos No Tripulados

GRUPO No. 3

- Seguro Obligatorio SOAT

10. Que la contratación, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1217 del 02 de mayo de 2019, con cargo al código presupuestal No.3-1-2-02-06-00-0000-000, por concepto de Seguros por un valor de \$131.192.302.00; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1218 del 02 de mayo de 2019, con cargo al código presupuestal No.3-2-2-02-02-00-0000-000, por concepto de Producción de Televisión, por un valor de \$524.769.206.00.
11. Que los estudios y documentos previos de los pliegos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición de los interesados en la página web de la entidad: www.canalcapital.gov.co y en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co
12. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, www.colombiacompra.gov.co entre el 14/05/2019 hasta el 17/05/2019.
13. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de la Previsora S.A. Cía de Seguros, Zurich Colombia Seguros S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A., cuya respuesta será publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co con el presente acto administrativo.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante

Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.

15. Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Canal Capital.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 004 de 2019 cuyo objeto consiste en: "Contratar el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como cronograma de la Convocatoria Pública No. 004 de 2019, el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del Proyecto de Pliego de condiciones	14/05/2019
Plazo para que los interesados presenten observaciones al proyecto de pliego	Desde 14/05/2019 hasta el 17/05/2019 a través del correo electrónico convocatoria.04-2019@canalcapital.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego	22/05/2019
Publicación de respuestas al proyecto de pliego	22/05/2019
Publicación del pliego definitivo	22/05/2019
Visita de Inspección de Riesgos y presentación del CANAL CAPITAL, a las compañías de seguros asistentes	27/05/2019 9:00 am (AV DEL DORADO No. 66-63 Piso 5º)
Plazo para observaciones del pliego definitivo	29/05/2019
Respuesta a las observaciones pliego definitivo	31/05/2019
Cierre del Proceso y Entrega de ofertas	04/06/2019
Evaluación de la oferta	05/06/2019 hasta 06/06/2019
Publicación del informe de la evaluación	07/06/2019 Hasta 11/06/2019
Comité de contratación	12/06/2019
Adjudicación	13/06/2019
Emisión Pólizas	14/06/2019 Hasta el 21/06/2019

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web de la entidad www.canalcapital.gov.co y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I www.colombiacompra.gov.co

052-2019

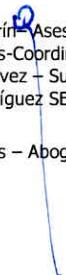
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 MAY 2019



DARIO MONTENEGRO TRUJILLO
Gerente General

Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín  Asesor Secretaría General
Olga Lucia Vides Castellanos - Coordinadora del Área Jurídica 
José William Quimbayo Chávez – Subdirector Administrativo.
Miguel Fernando Vega Rodríguez SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Alma Angélica Usme Riveros – Abogada Subdirección Administrativa 